



PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 2021-00397-00 (Interno. 17.442)
DEMANDANTE: LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ
DEMANDADO: WILSON TORRES CHACON

San José de Cúcuta, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 11 de noviembre hogaño, a solicitud del demandado se designó al Dr. CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO para que lo represente en el proceso, bajo la figura de amparo de pobreza, observándose que se le envió la comunicación a su dirección electrónica el día 23 de noviembre de la presente anualidad, y constancia de entrega de la comunicación, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre su aceptación.

Por lo anterior se dispone requerir al profesional del derecho designado, para que manifieste su aceptación, salvo no poder ejercer el cargo, en tal caso debe presentar las excusas pertinentes, dentro del término de cinco días, con la advertencia que en caso de no aceptación injustificada se procederá a imponer las sanciones correspondientes conforme al numeral 7 del art. 48 del C.G.P. Comuníquesele.

Téngase en cuenta lo referente al término para contestar la demanda conforme al auto anterior.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELI SUAREZ MARTINEZ